

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 1169 DEL 31 DE MARZO DE 2025

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico (E), en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015 y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000332 del 09 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **ARMANDO LUIS SANCHEZ SILVA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1129568712**, se encuentra vinculado (a) a este Ente Territorial, mediante Resolución No 4262 del 19/12/2023, en el cargo de docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, inscrito (a) en el grado Tres (3) del Nivel A con Maestría, mediante Resolución No 1169 del 31 de marzo de 2025, acreditando el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros, Magister en Educación.

Que una vez revisada la documentación que reposa en el expediente de hoja de vida del docente **ARMANDO LUIS SANCHEZ SILVA**, se encontró que fue vinculado en virtud de concurso de méritos, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar. Ostenta derechos de carrera docente, inscrito en el Grado DOS (2) del NIVEL A mediante Resolución No 000395 del 29/01/2019 expedida por la Secretaría de Educación del Cesar y mediante Resolución No 006038 del 29/05/2023, se le reconoció la modificación a la asignación salarial correspondiente al GRADO DOS (2) DEL NIVEL A CON MAESTRÍA.

Que el artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, señala: "Los educadores que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del periodo de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse s registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del periodo de prueba. (subrayas fuera del texto). (...)

Que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, consagra: "Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (...)

Que el artículo 97 de la precitada Ley, señala: Revocación de Actos de Carácter Particular y Concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular". (...)

Que el artículo 97 del precitado código, señala: Revocación de Actos de Carácter Particular y Concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular". (...)

Que mediante escrito radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano bajo el No 019513 del 07 de octubre de 2025, el (la) docente **ARMANDO LUIS SANCHEZ SILVA**, manifestó expresamente el consentimiento para que se revoque la Resolución No 1169 del 31 de marzo de 2025, que le inscribe en el grado Tres (3) del Nivel A con Maestría.

Que en virtud de lo anterior es procedente revocar parcialmente, la Resolución No 1169 del 31 de marzo de 2025, que inscribe en el grado Tres (3) del Nivel A con Maestría al docente **ARMANDO LUIS SANCHEZ SILVA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1129568712** y ACTUALIZAR su escalafón en el grado Tres (3) del Nivel A con Maestría, toda vez que cumple con los requisitos de ley para continuar gozando de los derechos y garantías de la carrera docente adquiridas en Departamento del Cesar.

Que mediante Decreto 000042 del 12 de enero 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de "Inscribir, actualizar, ascender de grado, reubicar el nivel salarial dentro del mismo grado, y excluir en el Escalafón Nacional Docente a los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con las disposiciones del estatuto correspondiente y las normas reglamentarias aplicables en cada caso."

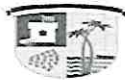
Que, de conformidad con los principios de moralidad, eficacia e imparcialidad, de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional es procedente revocar parcialmente la Resolución No 1169 del 31 de marzo de 2025.

Por las precedentes consideraciones, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No 1169 del 31 de marzo de 2025, expedida por esta Secretaría, mediante la cual se inscribe en el escalafón docente, a el educador **ARMANDO LUIS SANCHEZ SILVA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1129568712**.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO No 4138 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 1169 DEL 31 DE MARZO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ACTUALIZAR** el escalafón en el **Grado TRES (3) del Nivel A CON MAESTRÍA**, a **ARMANDO LUIS SANCHEZ SILVA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1129568712**, por las razones expuestas en la parte motiva y confirmar los efectos fiscales a partir del **11 DE DICIEMBRE DE 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a **ARMANDO LUIS SANCHEZ SILVA**, a través del correo electrónico armandoluis15@hotmail.com, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que surta la respectiva novedad en el Sistema de Información Humano y el archivo del mismo en la hoja de vida del educador.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla, el **09 de octubre de 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL CASTRO FLOREZ
Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico (E)

Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth, Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badran Arrieta, Oficina Jurídica
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102008-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co